

8- La reincidencia o reiteración en faltas leves.

C) Serán Faltas Muy Graves:

1- Las consignadas en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores

2- Descubrir planes de la empresa, utilizar indebidamente documentos y/o revelar fórmulas de las mismas, etc., sea cual fuere el fin con el que e realice.

Las sanciones máximas que se pueden imponer a los que incurran en faltas serán las siguientes:

- Por Faltas Leves: amonestación verbal o escrita

- Por Faltas Graves: suspensión de empleo y sueldo de hasta quince días.

- Por Faltas Muy Graves: Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días

Inhabilitación para el ascenso por el plazo de un año.

Despido.

En todo lo no previsto en el presente artículo, se estará en materia de faltas y sanciones a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores y demás normas concordantes vigentes en el momento que sea necesaria su aplicación.

#### ARTICULO 64.- CONFIDENCIALIDAD

Sin menoscabo de lo reglamentado en el artículo anterior, y teniendo en cuenta que la actividad de Puleva Biotech, se desarrolla en el campo de la investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos, lo que conlleva el conocimiento por parte de sus trabajadores, no solo de formulaciones, composiciones y procesos de fabricación de los mismos, sino que incluye el conocimiento del tipo de productos y sus características, innovaciones y diferenciaciones con respecto a los de la competencia, el sigilo y la confidencialidad profesional del personal de la Empresa, son principios básicos de la relación contractual, por lo que la trasgresión de dichos principios, cautela y sigilo profesional, se considerarán como falta muy grave, por vulneración de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

#### ARTICULO 65.- PERSONAL FUERA DE CONVENIO

Todo el personal excluido del Convenio Colectivo por encontrarse su remuneración pactada individualmente a salario global, incluida la antigüedad, se verá beneficiado de lo pactado en el Convenio Colectivo en cuanto a los Complementos sociales y asistenciales recogidos en el capítulo V del Convenio.

De igual manera, se garantiza a dicho personal una revisión salarial igual a la que con carácter general se pacte para el personal afectado por el Convenio Colectivo y durante la vigencia del mismo. Así se fija para el año 2008 una revisión del 5%, que corresponde al incremento medio de la mayoría de las categorías profesionales.

#### ARTICULO 66.- APLICACION SUPLETORIA

En todos los puntos no regulados en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

#### ARTICULO 67.- SISTEMA DE INCENTIVOS

La Dirección de la empresa se compromete a introducir para los años 2009 y 2010, para el personal acogido al presente convenio colectivo, un sistema de incentivos por objetivos personales de dedicación e implicación. A

lo largo del año 2008 se establecerán los criterios y régimen de funcionamiento. La consecución del 100% de los objetivos marcado supondrá el 4% del Salario Base de cada uno de los trabajadores.

La Dirección se compromete a poner en marcha este sistema de incentivos en el año 2009, de tal forma que deberán estar fijados los objetivos de la compañía e individuales antes del 31 de diciembre de 2008, si bien entendido que por problemas derivados de la implantación, podrá ser comunicada a los trabajadores hasta el 31 de enero de 2009. El no establecimiento de los objetivos por causa exclusiva de la Dirección, supondría la consideración de objetivos cumplidos al 100%, salvo que existiera causa justa previo acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Igualmente la Dirección se compromete a informar a los representantes de los trabajadores de las distintas fases del sistema de incentivos, haciendo a los mismos partícipes de su diseño y puesta en marcha.

#### ANEXO I

##### TABLA DE SALARIOS

##### PERSONAL INVESTIGADOR

<u>CATEGORIA</u>	<u>2008 ANUAL DEFINITIVAS</u>
TECNOLOGO SENIOR	36.524,24
TECNOLOGO SUPERIOR	30.436,87
TECNOLOGO	26.092,71
ENCARGADO	25.179,59
TECNICO ESPECIALISTA	20.918,43
TECNICO	18.594,16
AUXILIAR	16.269,89
PEON	11.964,46
ESPECIALISTA EN FORMACION	13.248,34

##### PERSONAL TECNICO

<u>CATEGORIA</u>	<u>2008 ANUAL DEFINITIVAS</u>
TECNICO SUPERIOR	29.056,92
TECNICO MEDIO	23.823,78
TECNICO ESPECIALIZADO/ NO TITULADO	18.594,16

##### PERSONAL COMERCIAL

<u>CATEGORIA</u>	<u>2008 ANUAL DEFINITIVAS</u>
TECNICO SUPERIOR	29.053,38
TECNICO MEDIO	23.823,78
AUXILIAR COMERCIAL	18.594,16

##### PERSONAL ADMINISTRATIVO

<u>CATEGORIA</u>	<u>2008 ANUAL DEFINITIVAS</u>
TECNICO DE ADMINISTRACION	23.823,77
OFICIAL 1ª ADMINISTRACION	20.918,43
OFICIAL 2ª ADMINISTRACION	18.594,16
AUXILIAR ADMINISTRACION	16.269,89

##### PLANTA DE ACEITES - PLANTA PROBIOTICOS - PLANTA PILOTO

<u>CATEGORIA</u>	<u>2008 ANUAL DEFINITIVAS</u>
ENCARGADO	25.179,59
ESPECIALISTA DE 1ª	21.914,55
ESPECIALISTA DE 2ª	19.479,59
ESPECIALISTA DE 3ª	17.044,65

PEON 11.964,46  
ESPECIALISTA EN FORMACION 13.248,34

LABORATORIO DE OPERACIONES  
CATEGORIA 2008 ANUAL DEFINITIVAS  
ENCARGADO DE LABORATORIO 25.179,59  
TECNICO ESPEC. DE LABORATORIO 21.914,55  
TECNICO DE LABORATORIO 19.479,59  
AUXILIAR DE LABORATORIO 17.044,65  
PEON DE LABORATORIO 11.964,46  
ESPECIALISTA EN FORMACION 13.248,34

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS VARIOS  
CATEGORIA 2008 ANUAL DEFINITIVAS  
ENCARGADO 25.179,59  
OFICIAL 1ª 20.918,43  
OFICIAL 2ª 18.594,16  
AYUDANTE 16.269,89  
PEON 11.964,46  
ESPECIALISTA EN FORMACION 13.248,34

ANEXO II  
PRECIO DE LA HORA EXTRAORDINARIA  
PERSONAL TECNICO  
CATEGORIA EUROS  
TECNICO MEDIO /SUPERIOR 19,83  
TECNICO ESPECIALIZADO/  
TECNICO NO TITULADO 15,47

PERSONAL COMERCIAL  
CATEGORIA EUROS  
TECNICO COMERCIAL 19,83  
AUXILIAR COMERCIAL 15,47

PERSONAL ADMINISTRATIVO  
CATEGORIA EUROS  
TECNICO DE ADMINISTRACION 19,83  
OFICIAL 1ª DE ADMINISTRACION 17,41  
OFICIAL 2ª DE ADMINISTRACION 15,47  
AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13,54  
TECNICO DE ADMINISTRACION 19,83

PERSONAL INVESTIGADOR  
CATEGORIA EUROS  
TECNOLOGOS SENIOR 29,04  
TECNOLOGOS SUPERIORES 24,19  
TECNOLOGOS 19,83  
ENCARGADO 20,96  
TECNICO ESPECIALISTA 17,41  
TECNICO 15,47  
AUXILIAR 13,54  
PEON 9,09  
ESPECIALISTA EN FORMACION 11,02

PLANTA DE ACEITES Y PROBIOTICOS  
CATEGORIA EUROS  
ENCARGADO DE SECCION 20,96  
ESPECIALISTA DE 1ª 17,41  
ESPECIALISTA DE 2ª 15,47  
ESPECIALISTA DE 3ª 13,54

PEON 9,09  
ESPECIALISTA EN FORMACION 11,02

LABORATORIO DE OPERACIONES  
CATEGORIA EUROS  
ENCARGADO DE LABORATORIO 20,96  
TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO 17,41  
TECNICO DE LABORATORIO 15,47  
AUXILIAR DE LABORATORIO 13,54  
PEON DE LABORATORIO 9,09  
ESPECIALISTA EN FORMACION 11,02

PLANTA PILOTO  
CATEGORIA EUROS  
ENCARGADO DE SECCION 20,96  
ESPECIALISTA DE 1ª 17,41  
ESPECIALISTA DE 2ª 15,47  
ESPECIALISTA DE 3ª 13,54  
PEON 9,09  
ESPECIALISTA EN FORMACION 11,02

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS VARIOS  
CATEGORIA EUROS  
ENCARGADO 20,96  
OFICIAL DE 1ª 17,41  
OFICIAL DE 2ª 15,47  
AYUDANTE 13,54  
PEON 9,09  
ESPECIALISTA EN FORMACION 11,02

ANEXO III  
PLUS DE NOCTURNIDAD  
PLANTA DE ACEITES Y PLANTA DE PROBIOTICOS  
CATEGORIA EUROS  
ENCARGADO 2,79  
ESPECIALISTA DE 1ª 2,32  
ESPECIALISTA DE 2ª 2,07  
ESPECIALISTA DE 3ª 1,81  
PEON 1,21  
ESPECIALISTA EN FORMACION 1,47

LABORATORIO DE OPERACIONES  
CATEGORIA EUROS  
ENCARGADO DE LABORATORIO 2,79  
TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO 2,32  
TECNICO DE LABORATORIO 2,07  
AUXILIAR DE LABORATORIO 1,81  
PEON DE LABORATORIO 1,21  
ESPECIALISTA EN FORMACION 1,47

PLANTA PILOTO  
CATEGORIA EUROS  
ENCARGADO 2,79  
ESPECIALISTA DE 1ª 2,32  
ESPECIALISTA DE 2ª 2,07  
ESPECIALISTA DE 3ª 1,81  
PEON 1,21  
ESPECIALISTA EN FORMACION 1,47

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS VARIOS  
CATEGORIA EUROS  
ENCARGADO 2,79  
OFICIAL DE 1ª 2,32  
OFICIAL DE 2ª 2,07  
AYUDANTE 1,81  
PEON 1,21  
ESPECIALISTA EN FORMACION 1,47